



CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria General por Delegación del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), por este medio comunica que, durante el mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió las siguientes resoluciones: **1. RESOLUCIÓN No. SNE911-SG-006-2024** de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); la cual consta de veintiséis (26) considerandos y resuelve lo siguiente: **PRIMERO:** Se RESUELVE el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA COMPLETO DE RADIO COMUNICACIÓN** entre el **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911)** y la empresa **COMUNICACIONES GLOBALES S DE RL**, en el proceso de **CONTRATACION DIRECTA SEP-SNE911-CD-010-2023 “ADQUISICION DE SISTEMA COMPLETO DE RADIO DE COMUNICACIÓN”** por INCUMPLIMIENTO de las cláusulas del contrato por parte de la empresa **COMUNICACIONES GLOBALES S DE R. L. SEGUNDO:** Se proceda a la **INMEDIATA DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO** parcialmente recibido de manera extemporánea, en donde, según **DICTAMEN TÉCNICO** emitido por la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA** de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) establece que dichos componentes por si solos no pueden ser utilizados, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE. TERCERO: Que se notifique a la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE HONDURAS (ONCAE)** y **AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)** para los efectos legales correspondientes. **CUARTO:** EXTENDER LA CERTIFICACIÓN DE ESTILO O COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES





INTERESADAS Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS EFECTOS LEGALES SUBSIGUIENTES. **MANDA:** Que si dentro del término de ley después de notificada en legal y debida forma la presente Resolución quede firme la presente vía administrativa. **NOTIFÍQUESE.**

2. RESOLUCIÓN No. SNE911-SG-007-2024 de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); la cual consta de dieciocho (18) considerandos y resuelve lo siguiente: **PRIMERO:** APROBAR TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITIDA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, Y EN BASE AL DICTAMEN LEGAL DE FECHA ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITIDO POR LA DIRECCIÓN LEGAL, SOBRE LA LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-003-2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)" **SEGUNDO:** DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-003-2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)" EN VIRTUD DEL NO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PRIVADA QUE NO SON SUBSANABLES POR EL OFERENTE Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. **TERCERO:**





EXTENDER LA CERTIFICACIÓN DE ESTILO O COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES INTERESADAS Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS EFECTOS LEGALES SUBSIGUIENTES. **-NOTIFÍQUESE.** por lo que, se genera la presente en cumplimiento con la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Actualizado el lunes once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

Abg. Delsy Barahona
Secretaria General por Delegación
Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).



RESOLUCIÓN No. SNE-911-SG-006-2024

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS
NUEVE, UNO, UNO (911).** - Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Francisco
Morazán, catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para resolver las diligencias contentivas del proceso de Contratación Directa No.
SEP-SNE911-CD-010-2023 “ADQUISICIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE
RADIOCOMUNICACIONES”.

CONSIDERANDO (01): Que mediante Decreto 49-2021 de fecha dos (02) de agosto del
año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911)
se adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y Decreto Ejecutivo
Número PCM-11-2023 emitido por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo
de Secretarios de Estado, nombrando por el período de un año, la “Comisión Interventora de
la Dirección Nacional del Sistema Nacional Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), que se
encargue de la administración y funcionamiento de la entidad...”, contando con amplios
poderes conforme a las facultades otorgadas por el Decreto de Constitución de la misma y
las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como
todas aquellas facultades que legalmente le correspondan, entre ellas la representación legal
del órgano intervenido; y Decreto Ejecutivo PCM-07-2024 de fecha 28 de febrero del año
2024, número 36,472 que literalmente dice: “Prorrogar por un periodo de un (1) año la
intervención de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno,
Uno (911)...”

CONSIDERANDO (02): Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL
DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) llevó a cabo el proceso de Contratación
Directa No. SEP-SNE911-CD-010-2023 para la “ADQUISICIÓN DEL SISTEMA
COMPLETO DE RADIOCOMUNICACIONES”.

CONSIDERANDO (03): Que en fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés
(2023), la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE
EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), llevó a cabo el acto de recepción y aperturas

Página 1 de 18

 2290 -7800

SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS 911
PROTEGEMOS TU VIDA

 www.911.gob.hn



/ 911 Honduras

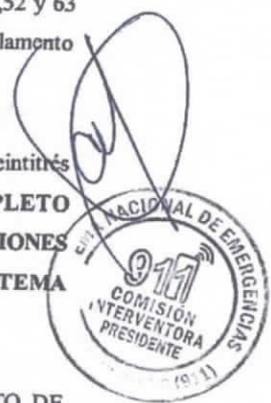


de ofertas de proceso de Contratación Directa No. SEP-SNE911-CD-010-2023 para la "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE RADIOCOMUNICACIONES", recibiendo ofertas de consorcio TEKNI-INTERSEG por un monto de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (96,784,811.90) y COMUNICACIONES GLOBALES por un monto de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (98,952,236.80).

CONSIDERANDO (04): Que en fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto, recomendó la adjudicación de la ADQUISICIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE RADIOCOMUNICACIONES correspondiente al proceso de Contratación Directa No. SEP-SNE911-CD-010-2023 a la empresa COMUNICACIONES GLOBALES por haber dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones y en base a los artículos 51, 52 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 7 literal p, 51, 52, 127, 132, 141, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (05): Que en fecha once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) se CELEBRÓ CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE RADIOCOMUNICACIÓN entre LA EMPRESA COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L. y LA DIRECCION NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911).

CONSIDERANDO (06): Que la cláusula TERCERA del referido CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE RADIOCOMUNICACIÓN, establece la FECHA DE ENTREGA: Que el equipo completo con todos sus accesorios objeto de este contrato y las instalaciones técnicas de quince (15) sitios será entregado por parte del contratista dentro de veinte (20) semanas o sea 5 meses posterior a la suscripción del contrato con una previa revisión y prueba del equipo, dicha entrega deberá realizarse en la Oficina Principal de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), ubicada en la Aldea el Ocotal, de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, en presencia de los funcionarios designados para tal efecto y un representante



contratista. Para tal efecto, el equipo completo con todos sus accesorios debió ser entregado en los tiempos establecidos en el contrato tal como lo refiere la cláusula TERCERA.

CONSIDERANDO (07): Que la cláusula QUINTA del referido CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE RADIOCOMUNICACIÓN, establece la **CESACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato cesará sus efectos por la expiración del plazo contractual del suministro o por el incumplimiento de la entrega del equipo COMPLETO DE RADIO COMUNICACIÓN, con todos sus accesorios.

CONSIDERANDO (08): Que la cláusula SEXTA del referido CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE RADIOCOMUNICACIÓN, establece el **MONTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se suscribe por SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 79,989,443.13) que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas.

CONSIDERANDO (09): Que la cláusula SÉPTIMA del referido CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE RADIOCOMUNICACIÓN, establece la **MONEDA Y FORMA DE PAGO:** La moneda de pago será en lempiras, se pagará de acuerdo con la entrega real del equipo con todos sus accesorios, una vez que el producto sea recibido a entera satisfacción por parte de La Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911)... Siendo que para efectuar el pago se debía recibir por parte de la empresa COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L. el equipo real con todos sus accesorios.

CONSIDERANDO (10): Que la cláusula DÉCIMA SEXTA del referido CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE RADIOCOMUNICACIÓN, establece la **ACEPTACIÓN Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar a favor de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) **Garantía de Cumplimiento,** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato... La garantía



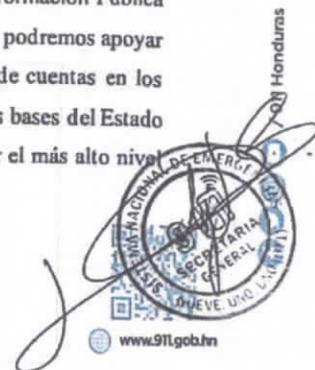
cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del equipo... Relacionado con el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (11): Que la EMPRESA COMUNICACIONES GLOBALESS.S. DE R. L., presentó FIANZA DE CUMPLIMIENTO No FIAN 1001010316, con fecha de emisión el cinco (05) de enero del año 2024. Como beneficiario la SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA / EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911; con una SUMA AFIANZADA: L. 11,998,416.47 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 47/100). Con VIGENCIA DESDE: 11/DICIEMBRE/2023 HASTA: 30/SEPTIEMBRE/2024.

CONSIDERANDO (12): Que la cláusula VIGÉSIMA del referido CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE RADIOCOMUNICACIÓN, establece la CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: La Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno Uno (911), sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del contrato, podrá resolver el contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al CONTRATISTA en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) El proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Órgano Contratante. b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas... j) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al contrato de suministro de bienes o servicios a suscribir.

CONSIDERANDO (13): Que la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del referido CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE RADIOCOMUNICACIÓN, establece la INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: J-) Mantener el más alto nivel

Página 4 de 18



de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL...** 2-), 3-), 4-) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato... 5-), 6-) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7-) *literal a-)* De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse... En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CONSIDERANDO (14): Que la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** del referido **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE RADIOCOMUNICACIÓN**, establece **ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**, El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1... 2... 3. El contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El contratante notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante... 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente.



911 Honduras

sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practique los actos señalados...

CONSIDERANDO (15): Que mediante ACTA DE RECEPCIÓN de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), consta que se recibieron los equipos receptores o transmisores de radiofrecuencia, brindados por el proveedor ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO (COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L.) contentivos del ítem 5 del contrato en donde se especifican 15 set distribuidas en un total de 45 cajas de portadoras/antenas por cada sitio, un canal de control, 7 canales, entregadas a la fecha 05 de agosto del presente año, quedando pendiente los 15 ítems para completar los 16 ítems objeto del contrato. Entrega se realizó de forma EXTEMPORÁNEA en relación al considerando (06) referente a la FECHA DE ENTREGA.

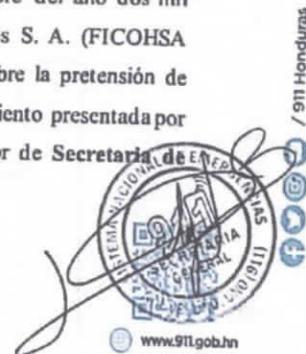
CONSIDERANDO (16): Que en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Ing. Nancy Lagos en su condición de Directora de Tecnología del SNE911 emitió DICTAMEN TÉCNICO sobre el equipo de radiocomunicaciones, en donde se concluye que el sistema integral de Radio Comunicación no se ha ejecutado a la fecha por parte de Comunicaciones Globales y el equipo que se recibió por sí solo no puede ser utilizado por el SNE-911 para radiocomunicaciones, es necesario la instalación de los servidores, la instalación del software, instalación de los sitios de radio frecuencia y la recepción de todos los equipos /artículos que componen en sistema y que se tiene adjudicado en el contrato. En virtud de lo expuesto anteriormente, certificamos que los artículos accesorios recibidos no funcionan de manera independiente, para que el sistema de

Página 6 de 18

Radio Comunicaciones opere de forma óptima es imprescindible la entrega completa de proyecto que incluye los 16 ítems acordados en el contrato. De acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito entre ambas partes en su cláusula Tercera "DE LA FECHA DE ENTREGA", menciona: Que el equipo completo con todos sus accesorios objeto de este contrato y las instalaciones Técnicas de quince sitios será entregado por parte del contratista dentro de veinte semanas (20) o sea cinco meses (05), dicho periodo de tiempo venció en el mes de mayo del 2024, en lo referente a los aspectos adicionales del mismo DICTAMEN TÉCNICO se desprende que además, está pendiente la implementación de hardware y software, instalación de las antenas y equipos en los 15 sitios de repetición, todo esto debe de ser desplegado por el proveedor en mención para que el sistema sea funcional y operativo para el SNE-911

CONSIDERANDO (17): Que en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) mediante OFICIO NO. -662-SNE911-DN-CI-2024, se presentó ante INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. solicitud de afectación de la Garantía de Cumplimiento No. FIAN-1001010316 emitida en fecha cinco (05) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), con vigencia desde el once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 47/100 (L 11,998,416.47) y como beneficiario la SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA/EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911. En la que se solicitó la afectación de la Garantía de Cumplimiento porque la misma esta próxima a vencer y por el incumplimiento del contratista al contrato firmado en fecha once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) para la ADQUISICIÓN DE SISTEMA COMPLETO DE RADIO COMUNICACIÓN, entre el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) y la empresa Comunicaciones Globales S. de R.L.

CONSIDERANDO (18): Que en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la sociedad mercantil Interamericana de Seguros S. A. (FICOHSA SEGUROS) da respuesta a Oficio No 662-SNE911-DN-CI-2024 sobre la pretensión de Afectación de Garantía de Cumplimiento, sobre la fianza de cumplimiento presentada por la Sociedad COMUNICACIONES GLOBALES, S. de R. L. a favor de Secretaría de Emergencias



Estado de la Presidencia/El Sistema Nacional de Emergencia 911, en donde informa lo siguiente: Según documento enviado por ustedes y que corresponde a una Fianza de Cumplimiento No 1001010316 por valor de L. 11,998,416.47 a nombre de la empresa COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L y a favor de la Secretaría de Estado de la Presidencia/El sistema Nacional de Emergencia 911, por este medio le confirmamos que dicha fianza NO HA SIDO OTORGADA por Interamericana de Seguros, S.A. (FICOHSA SEGUROS).

CONSIDERANDO (19): Que en fecha diecinueve (19) de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) se presentó escrito solicitando CON CARÁCTER URGENTE LA EMISION DE CONSTANCIA ACLARATORIA RESPECTO AL OTORGAMIENTO, POR PARTE DE INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A (FICOHSA SEGUROS), DE LAS SIGUIENTES FIANZAS DE MANTENIMIENTO, DE CUMPLIMIENTO, DE ANTICIPO PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L., COMO BENEFICIARIO LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA/EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS 911... Y dando respuesta en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), Interamericana de Seguros S. A (FICOHSA SEGUROS), se pronunció respecto a lo peticionado informando lo siguiente:
... Según documentos enviados por ustedes y que corresponde a:

1. Fianza de mantenimiento de Oferta No. 1001010280 por valor de L. 2,000,000.00 con vigencia del 06 de diciembre de 2023 al 06 de mayo de 2024 a nombre de la empresa COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L. y a favor de Secretaria de Estado de la Presidencia/El Sistema Nacional de Emergencia 911.

2. Fianza de anticipo No 1001010445 por valor de L. 79,989,443.13 con vigencia del 27 de marzo de 2024 al 30 de septiembre de 2024 a nombre de la empresa COMUNICACIONES GLOBALES, S DE R.L. y a favor de Secretaria de Estado de la Presidencia/Sistema Nacional Nueve Uno Uno 911.

3. Fianza de anticipo No 1010788 por valor de L. 79,989,443.13 con vigencia del 30 de septiembre de 2024 al 30 de abril de 2025 a nombre de la empresa de COMUNICACIONES

Página 8 de 18



GLOBALES, S DE R.L. y a favor de **Secretaría de Estado de la Presidencia/Sistema Nacional Nueve Uno Uno 911.**

4. **Fianza de cumplimiento No. 1010787** por valor de L. 11,998,416.47 a nombre de la empresa **COMUNICACIONES GLOBALES, S DE R.L.** y a favor de **Secretaría de Estado de la Presidencia/Sistema Nacional Nueve Uno Uno 911.**

Por este medio les confirmamos que dichas fianzas NO HAN SIDO OTORGADAS por Interamericana de Seguros, S.A. (FICOHSA SEGUROS) firmado y sellado por TETHEY MARTINEZ MEJIA en su condición GERENTE GENERAL INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (Ficohsa Seguros).

CONSIDERANDO (20): Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Comisionada Presidenta de la **COMISION INTERVENTORA de la DIRECCION NACIONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)** en su condición **DE VICTIMA**, presentó formal **DENUNCIA** ante el Ministerio Público contra el representante legal de la sociedad mercantil **COMUNICACIONES GLOBALES, SDE R.L.** por suponerlo responsable de la comisión de los delitos de **FALSIFICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES EN CONCURSO REAL Y OTROS**, en perjuicio de la **FE PÚBLICA** y el **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE UNO UNO (911)** por haber presentado documentos mercantiles falsos consistentes en: 1) Fianza de mantenimiento de Oferta No 1001010280, 2) Fianza de anticipo No 1001010445, 3) Fianza de anticipo No 1010788, 4) Fianza de cumplimiento No 1010787 y 5) Fianza de cumplimiento No 1001010316, por valor de L. 11,998,416.47; como afianzada la empresa **COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.** y beneficiario la **Secretaría de Estado de la Presidencia/El Sistema Nacional de Emergencia 911**; que fueron presentadas por la sociedad mercantil **COMUNICACIONES GLOBALES, S DE R.L. EN EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA SEP-SNE911-CD-010-2023 "ADQUISICION DE SISTEMA COMPLETO DE RADIO DE COMUNICACIÓN"** violentando disposiciones establecidas en la **Ley de Contratación del Estado** y su Reglamento así como también a las **clausulas** establecidas en el contrato que conllevan a la resolución inmediata del contrato.





CONSIDERANDO (21): Que en fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la sociedad mercantil **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L.** envió nota dirigida a la Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), donde solicitó una ampliación en la entrega del sistema completo de radio comunicación... por tal motivo solicita muy amablemente nos pueda autorizar una extensión de al menos tres (3) meses más de lo inicialmente establecido en el contrato en el plazo de entrega, en donde, mediante **OFICIO-389-SNE911-DN-CI-2024** de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) dirigida al Licenciado Alejandro Carbajal Representante Legal de la sociedad mercantil **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L.** en base a lo antes mencionado es pertinente señalar que la empresa Comunicaciones Globales ha incurrido en incumplimiento con respecto a los dos procesos que le fueron adjudicados durante el año 2023. Este cumplimiento resulta especialmente significativo dado que dicha entidad es EL UNICO PROVEEDOR ENTRE LOS ADJUDICATARIOS QUE HA FALLADO EN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES. En virtud de lo anterior, se le otorga a Comunicaciones Globales un plazo adicional de quince (15) días para entregar el equipo... PLAZO VENCIDO A LA FECHA.

CONSIDERANDO (22): Siendo que la sociedad mercantil **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L.** envió nota en fecha seis (6) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) dirigida a la Comisionada Presidenta en donde solicita se le puedan conceder una ampliación del contrato actual por al menos un (1) mes... Que la Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) responde la nota recibida mediante **OFICIO-415-SNE911-DN-CI-2024** de fecha siete (7) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) dirigida al Licenciado Alejandro Carbajal representante legal de la sociedad mercantil **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L.** en donde estipula: que según **CLAUSULA TERCERA** del "CONTRATO DE ADQUISICION DEL SISTEMA COMPLETO DE RADIO COMUNICACIONES" relacionado a la **FECHA DE ENTREGA** literalmente establece lo siguiente: Que el equipo completo con todos su accesorios objeto de este contrato y las instalaciones técnicas de quince (15) sitios será entregado por parte del contratista dentro de las veinte (20) semanas o sea cinco (5) meses posterior a la suscripción del contrato con una previa revisión y prueba



/ 911 Honduras





del equipo... y siendo que dicho contrato fue suscrito en fecha once (11) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) se puede establecer que dicho termino a PRECLUIDO al contratista para hacer la entrega de lo pactado en los tiempos y condiciones establecidas. Y siendo que la sociedad mercantil COMUNICACIONES GLOBALES S de R. L. no ha hecho entregas parciales o totales del equipo objeto de este contrato; la comisión interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) en su condición de CONTRATISTA le solicita con carácter inmediato a la sociedad mercantil COMUNICACIONES GLOBALES S de R. L. de fiel cumplimiento al contrato suscrito en cuanto a los tiempos y términos establecidos sin dilación alguna que conlleve deducción de responsabilidades por su incumplimiento.

CONSIDERANDO (23): Siendo que la sociedad mercantil COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L. envió nota en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) dirigida a la Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), en donde solicitaron una ampliación en el plazo de entrega de los equipos a más tardar el 25 de enero del 2025

CONSIDERANDO (24): De los tres (03) CONSIDERANDOS que anteceden se puede establecer del intercambio de notas y oficios de los actores en los cuales se determina que en una ocasión se le amplió el plazo de entrega del sistema completo de radio comunicaciones a la sociedad mercantil COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L. por un plazo de quince (15) días a la fecha establecida en la CLÁUSULA TERCERA del contrato, en cuanto a la segunda y tercera nota de ampliación del plazo se puede determinar que las mismas fueron presentadas de manera extemporánea, con el plazo de entrega PRECLUIDO del sistema completo de radio comunicaciones según la CLÁUSULA TERCERA del contrato, tal cual se le estableció en la respuesta que se le dio a la sociedad mercantil COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L. mediante OFICIO-415-SNE911-DN-CI-2024 de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (25): Que la Dirección Legal de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) VISTO: para emitir DICTAMEN LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA COMPLETO DE RADIO COMUNICACIÓN

Página 11 de 18





SUSCRITO POR LA EMPRESA COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L. Y LA DIRECCION NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911). - EN EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA SEP-SNE911-CD-010-2023. "ADQUISICION DE SISTEMA COMPLETO DE RADIO DE COMUNICACIÓN". -EN EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA SEP-SNE911-CD-010-2023. "ADQUISICION DE SISTEMA COMPLETO DE RADIO DE COMUNICACIÓN".- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA No SNE-911-CI-DN-ASE-012-2024 EN CUANTO A QUE SE NOTIFICO A LA INSTITUCION GARANTE DE LA AFECTACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 245 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.- DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 109 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.-SE TENGA POR RECIBIDOS LAS NOTAS DE FECHAS DIESETE (17) Y (20) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 POR PARTE DE INTERAMERICANA DE SEGUROS S. A. (SEGUROS FICOHSA) EN DONDE RESPONDEN A OFICIO NO 662-SNE911-DN-CI-2024 DE FECHA 17/9/24 Y ESCRITO DE FECHA 19/9/24 QUE POR ESTE MEDIO LES CONFIRMAMOS QUE DICHAS FIANZAS NO HAN SIDO OTORGADAS POR INTERAMERICANA DE SEGUROS S. A. (SEGUROS FICOHSA).- COMETIENDO MÚLTIPLES INOBSERVANCIAS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO ASI COMO A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE CONLLEVA A LA COMISION INTERVENTORA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES A QUE SE DECLARE LA RESOLUCION DEL CONTRATO PARA SALVAGUARDAR LOS MAS ALTOS INTERESES DEL ESTADO DE HONDURAS.- ASI COMO A PRESENTAR FORMAL DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO EN CONTRA DEL CONTRATISTA.- SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACTA No SNE-911-CI-DN-ASE014-2024 SE PROCEDA A LA INMEDIATA DEVOLUCION DEL EQUIPO PARCIALMENTE RECIBIDO DE MANERA EXTEMPORANEA SEGÚN DICTAMEN TECNICO EMITIDO POR DIRECCION DE TECNOLOGIA (IT) DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DONDE ESTABLECE QUE DICHOS COMPONENTES POR SI SOLO NO PUEDEN SER UTILIZADOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL





CONTRATANTE.- SE NOTIFIQUE A LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE HONDURAS (ONCAE) Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES en fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) el SNE-911 envió Oficio número 662-SNE911-DN-CI-2024 a la empresa mercantil INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A, (FICOHSA SEGUROS) solicitando la Afectación de la Garantía de Cumplimiento No FIAN 1001010316 emitida en fecha cinco (05) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), con vigencia desde el once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 47/100 (L 11,998,416.47) y como beneficiario la SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA/EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA 911. Haciendo dicha solicitud de afectación de la Garantía de Cumplimiento por que la misma esta próxima a vencer y por el incumplimiento del contratista al contrato firmado en fecha once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) para la ADQUICISICION DE SISTEMA COMPLETO DE RADIO COMUNICACIÓN, entre el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) y la empresa Comunicaciones Globales S. de R.L...



En esa misma fecha diecisiete (17) de septiembre de 2024, la institución financiera FICOHSA Seguros en respuesta al Oficio No 662-SNE911-DN-CI-2024 sobre la pretensión de Afectación de Garantía de Cumplimiento presentado por la Sociedad Comunicaciones Globales, S. de R.L a favor de Secretaría de Estado de la Presidencia/El Sistema Nacional de Emergencia 911, se informa lo siguiente:

Según documento enviado por ustedes y que corresponde a una Fianza de Cumplimiento No 1001010316 por valor de L. 11,998,416.47 a nombre de la empresa COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L y a favor de la Secretaría de Estado de la Presidencia/El Sistema Nacional de Emergencia 911, por este medio le confirmamos que dicha fianza NO HA SIDO OTORGADA por interamericana de seguros, S.A. (FICOHSA SEGUROS).





En fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) el SNE-911 presentó escrito solicitando **CON CARÁCTER URGENTE LA EMISIÓN DE CONSTANCIA ACLARATORIA RESPECTO AL OTORGAMIENTO, POR PARTE DE INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A (FICOHSA SEGUROS), DE LAS SIGUIENTES FIANZAS DE MANTENIMIENTO, DE CUMPLIMIENTO, DE ANTICIPO PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L., COMO BENEFICIARIO LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA/EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS 911...** Y dando respuesta en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), Interamericana de Seguros S. A. (FICOHSA SEGUROS), se pronunció respecto a lo peticionado informando lo siguiente: ... Según documentos enviados por ustedes y que corresponde a:

1. **Fianza de mantenimiento de Oferta No. 1001010280** por valor de L. 2,000,000.00 con vigencia del 06 de diciembre de 2023 al 06 de mayo de 2024 a nombre de la empresa COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L. y a favor de **Secretaría de Estado de la Presidencia/El Sistema Nacional de Emergencia 911.**

2. **Fianza de anticipo No 1001010445** por valor de L. 79,989,443.13 con vigencia del 27 de marzo de 2024 al 30 de septiembre de 2024 a nombre de la empresa COMUNICACIONES GLOBALES, S DE R.L. y a favor de **Secretaría de Estado de la Presidencia/Sistema Nacional Nueve Uno Uno 911.**

3. **Fianza de anticipo No 1010788** por valor de L. 79,989,443.13 con vigencia del 30 de septiembre de 2024 al 30 de abril de 2025 a nombre de la empresa de COMUNICACIONES GLOBALES, S DE R.L. y a favor de **Secretaría de Estado de la Presidencia/Sistema Nacional Nueve Uno Uno 911.**

4. **Fianza de cumplimiento No 1010787** por valor de L. 11,998,416.47 a nombre de la empresa COMUNICACIONES GLOBALES, S DE R.L. y a favor de **Secretaría de Estado de la Presidencia/Sistema Nacional Nueve Uno Uno 911.**

Por este medio les confirmamos que dichas fianzas NO HAN SIDO OTORGADAS por interamericanas de Seguros, S.A. (FICOHSA SEGUROS) firmado y sellado por TETHEY MARTINEZ MEJIA en su condición GERENTE GENERAL INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (Ficohsa Seguros).

Página 14 de 18



Cometiendo múltiples inobservancias a las disposiciones establecidas en la Ley de contratación del Estado y su reglamento así como a las cláusulas del contrato por parte del contratista que conlleva a la COMISION INTERVENTORA en cumplimiento de sus atribuciones a declarar la RESOLUCION DEL CONTRATO para salvaguardar los más altos intereses del estado de Honduras.- ADEMÁS DE PRESENTAR FORMAL DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN CONTRA DEL CONTRATISTA.-SE PROCEDA A LA DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO RECIBIDO DE MANERA EXTEMPORÁNEO SEGÚN DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCION DE TECNOLOGÍA DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DONDE ESTABLECE QUE DICHS COMPONENTES POR SI SOLOS NO PUEDEN SER UTILIZADOS SIN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.- SE NOTIFIQUE A LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE HONDURAS (ONCAE) Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EMITE: DICTAMEN LEGAL FAVORABLE SOBRE LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA COMPLETO DE RADIO COMUNICACIÓN SUSCRITO POR LA EMPRESA COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R. L. Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO UNO (911). - EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SEP-SNE911-CD-011-2023. "ADQUISICIÓN DE SISTEMA COMPLETO DE RADIO COMUNICACIÓN".- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA No SNE-911-CI-DN-ASE-012-2024 EN CUANTO SE NOTIFICO A LA INSTITUCION GARANTE DE LA AFECTACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 245 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.- DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 109 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.-SE TENGA POR RECIBIDOS LAS NOTAS DE FECHAS DIESETE (17) Y (20) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 POR PARTE DE INTERAMERICANA DE SEGUROS S. A. (SEGUROS FICOHSA) EN DONDE RESPONDEN A OFICIO NO 662-SNE911-DN-CI-2024 DE FECHA 17/9/24 Y ESCRITO DE FECHA 19/9/24 QUE POR ESTE MEDIO LES CONFIRMAMOS

QUE DICHAS FIANZAS NO HAN SIDO



911 Honduras





OTORGADAS POR INTERAMERICANA DE SEGUROS S. A. (SEGUROS FICOHSA).- COMETIENDO MÚLTIPLES INOBSERVANCIAS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO ASI COMO A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE CONLLEVA A LA COMISION INTERVENTORA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES QUE ES PROCEDENTE LO ESTABLECIDO EN EL ACTA NO SNE-911-CI-DN-ASE-012-2024 RELACIONADO CON EL DICTAMEN TECNICO DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIA (IT) QUE SE DECLARE FAVORABLE LA RESOLUCION DEL CONTRATO PARA SALVAGUARDAR LOS MAS ALTOS INTERESES DEL ESTADO DE HONDURAS CONFORME A LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.- SIENDO QUE ADEMÁS SE PRESENTO FORMAL DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO EN CONTRA DEL CONTRATISTA.- SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACTA No SNE-911-CI-DN-ASE014-2024 SE PROCEDA A LA INMEDIATA DEVOLUCION DEL EQUIPO PARCIALMENTE RECIBIDO DE MANERA EXTEMPORANEA SEGÚN DICTAMEN TECNICO EMITIDO POR LA DIRECCION DE TECNOLOGIA DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DONDE ESTABLECE QUE DICHS COMPONENTES POR SI SOLOS NO PUEDEN SER UTILIZADOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE.- SE NOTIFIQUE A LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE HONDURAS (ONCAE) Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.



CONSIDERANDO (26): Que del análisis realizado a la documentación acompañada a la presente resolución por incumplimiento del contrato de adquisición de sistema completo de radio comunicación suscrito por la empresa Comunicaciones Globales S. de R. L. y la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) y visto el Dictamen Legal correspondiente, así como el Dictamen Técnico, es procedente en derecho emitir una resolución que sea conforme al Dictamen Legal.



POR TANTO:

Esta Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), y en aplicación de los artículos número: 321, 323, 324 y 364 de la Constitución de la República; artículo 1 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, 5, 6, 38 numeral 5, 109, 127 numerales 1, 2, y 11, 128 párrafo primero y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; artículo 7 literales k) y p), 169, 239 numeral 2, 253 literal b) y párrafo tercero, 255, 256, 261, 262, 263 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, artículo 7 reformado del Decreto 49-2021 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA COMPLETO DE RADIO COMUNICACIÓN; DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 11-2023 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,167 de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en su artículo número siete (7), DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM 07-2024 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta 36,472 de fecha veintiocho (28) de febrero del año veinticuatro (2024) en su artículo 1.

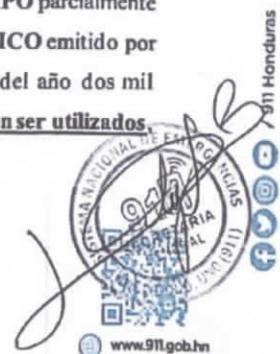


RESUELVE:

PRIMERO: Se RESUELVE el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA COMPLETO DE RADIO COMUNICACIÓN entre el SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911) y la empresa COMUNICACIONES GLOBALES S DE RL, en el proceso de CONTRATACION DIRECTA SEP-SNE911-CD-010-2023 “ADQUISICION DE SISTEMA COMPLETO DE RADIO DE COMUNICACIÓN” por INCUMPLIMIENTO de las cláusulas del contrato por parte de la empresa COMUNICACIONES GLOBALES S DE R. L.

SEGUNDO: Se proceda a la **INMEDIATA DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO** parcialmente recibido de manera extemporánea, en donde, según **DICTAMEN TÉCNICO** emitido por la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA** de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) establece que dichos componentes por si solos no pueden ser utilizados, **SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE.**

Página 17 de 18



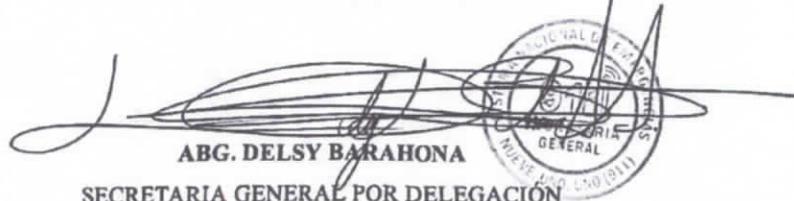
TERCERO: Que se notifique a la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE HONDURAS (ONCAE)** y **AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)** para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: EXTENDER LA CERTIFICACIÓN DE ESTILO O COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES INTERESADAS Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS EFECTOS LEGALES SUBSIGUIENTES.

MANDA: Que si dentro del término de ley después de notificada en legal y debida forma la presente Resolución quede firme la presente vía administrativa. **NOTIFÍQUESE.**


ABG. MIROSLAVA CERPAS


COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERVENTORA
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911)


ABG. DELSY BARAHONA


SECRETARIA GENERAL POR DELEGACIÓN
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911)



RESOLUCIÓN No. SNE-911-SG-007-2024

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS
NUEVE, UNO, UNO (911).** - Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Francisco
Morazán, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para emitir Resolución en el Proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. SEP-SNE911-LP-003-2024 “ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)”** según el Informe de Recomendación realizado por la Comisión Evaluadora nombrada de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para dicho proceso.

CONSIDERANDO (01): Que mediante Decreto 49-2021 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) se adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y Decreto Ejecutivo Número **PCM-11-2023** emitido por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, nombrando por el período de un año, la “Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad...”, contando con amplios poderes conforme a las facultades otorgadas por el Decreto de Constitución de la misma y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan, entre ellas la representación legal del órgano intervenido; y Decreto Ejecutivo **PCM-07-2024** de fecha 28 de febrero del año 2024, número 36,472 que literalmente dice: “Prorrogar por un periodo de un (1) año la intervención de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno; Uno (911)...”

CONSIDERANDO (02): Que el artículo 360 de la Constitución de la República establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

Página 1 de 13
DLAGOS

☎ 2290 -7800



CONSIDERANDO (03): Que la Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) mediante memorándum SNE-911-CI-DN-432-2024 de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera solicita instruya a quien corresponda e inicie el proceso administrativo, así como la elaboración de los pliegos de condiciones de la Licitación Privada de los siguientes Bienes-Muebles:

No.	Descripción	Cant.	Justificación
1	Mueble de Cocina para microonda	2	Se requiere la compra de los siguientes muebles de oficina para la adecuación del área del trabajo y de la zona de descanso de la Unidad de Urgencias Médicas UREM del SNE911.
2	Archivo de cuatro gavetas	10	
3	Archivos flotante de 3 depósitos	3	
4	Juego de Muebles	2	Se requiere la compra de los siguientes muebles de oficina para la adecuación del área del trabajo y de la zona de descanso de la Unidad de Urgencias Médicas UREM del SNE911.
5	Casilleros de 20 depósitos	15	
6	Camas tipo Literas	4	
7	Carpas de 12 x 12 metros	10	
8	Mesa de Noche	4	
9	Juego de Comedor para 12 personas	2	
10	Escritorio tipo L	10	
11	Cunas de madera	10	
12	Andadores	10	
13	Mesa Cambiadora para Bebés con bañera	5	
14	Mesas para niños	10	
15	Sillas para niños	60	
16	Silla Alta para comer para Bebés	10	
17	Corral para bebés y niños pegable	5	
18	Juego de muebles infantil	3	
19	Estantes para guardería	4	
20	Armario para niños	3	
21	Casilleros para Niños de 15 depósitos	3	
22	Mecedoras para bebés	6	
23	Juegos infantiles grandes con columpios y deslizador incluidos	2	
24	Juegos infantiles pequeños con columpios y deslizador incluidos	1	
25	Mesa de Futbolito	1	Se requiere la compra de los siguientes muebles para la adecuación del área de cuidados Infantiles del SNE911.
26	Mesa de Pin Pon	1	

[Handwritten signature and stamp of the Interventor Commission]

/ 911 Honduras



Lo anterior en virtud de la necesidad de adecuar el área de trabajo de la Unidad de Emergencias Médicas (UREM) y la apertura de la Guardería Infantil. Conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en el artículo 26 **“INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**. Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente”.

CONSIDERANDO (04): Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024 en su artículo 104, se determinan los montos exigibles para aplicar las modalidades de: contratos de obras públicas, contratos de consultorías y contratos de suministros de bienes y servicios.

CONSIDERANDO (05): Que la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (SNE-911) mediante **MEMORÁNDUM SNE-911-DAF-1688-2024** de fecha 15 de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) remitido a la Unidad de Compas y Adquisiciones, solicita se instruya a quien corresponda e inicie el proceso administrativo para la elaboración de los Pliegos de la Licitación Privada para la **ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)**. Lo anterior en virtud de la necesidad de adecuar el área de trabajo de la Unidad de Emergencias Médicas (UREM) y la apertura de la Guardería Infantil. Asimismo, solicito instruya a quien corresponda su publicación en el Diario Oficial la Gaceta, y la elaboración de la invitación a dicha Licitación.

CONSIDERANDO (06): Que mediante Memorándum SNE911-UCA-DAF-269-2024 de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Jefa de la Unidad de Compras y Adquisiciones solicita al Jefe de Unidad de Presupuestos la disponibilidad presupuestaria y objeto del gasto a afectar para la **“ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)”** por lo que el Jefe de Unidad de Presupuestos brinda respuesta mediante Memorándum SNE-911-UP-DAF-156-2024 de

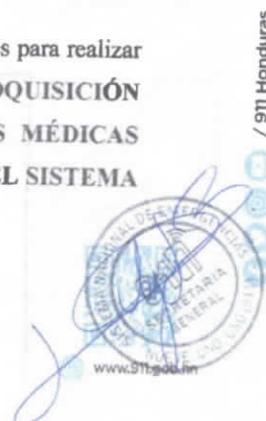


fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); manifestando la disponibilidad presupuestaria y el objeto del gasto.

PROCESO	DISPONIBILIDAD	OBSERVACIONES
42110- Muebles Varios de Oficina	L. 46,057.45	Esta disponibilidad está basada en el 20% de una disponibilidad antes de las disminuciones solicitadas de L. 230,288.45 a la fecha
42130- Muebles para Alojamiento Colectivo	L. 80,000.00	Esta disponibilidad está basada en el 20% de una disponibilidad antes de las disminuciones solicitadas de L. 400,000.00 a la fecha
42720- Equipos Recreativos y Deportivos	L. 80,100.00	Esta disponibilidad está basada en el 20% de una disponibilidad antes de las disminuciones solicitadas de L. 400,500.00 a la fecha

CONSIDERANDO (07): Que una vez que consta en expediente la disponibilidad presupuestaria del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) para realizar el proceso **LICITACIÓN PRIVADA No. SEP-SNE911-LP-003-2024 “ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)”**, siendo que mediante **MEMORANDUM SNE911-UCA-DAF-258-2024** de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) que la Jefa de la Unidad de Compras y Adquisiciones remite a la Dirección Administrativa y Financiera la documentación de los Pliegos de Condiciones para el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. SEP-SNE911-LP-003-2024 “ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)”**

CONSIDERANDO (08): Que una vez realizados los Pliegos de Condiciones para realizar el proceso **LICITACIÓN PRIVADA No. SEP-SNE911-LP-003-2024 “ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA**



NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)”, la Dirección Administrativa y Financiera solicitó a la Dirección Legal mediante Memorándum SNE-911-DAF-1721-2024 de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), para su respectiva revisión y emisión del Dictamen Legal del Documento que contiene los Pliegos de Condiciones para la LICITACIÓN PRIVADA No. SEP-SNE911-LP-003-2024 “ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)”

CONSIDERANDO (09): Que La Dirección Legal de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (SNE-911) está facultada para emitir Opiniones Legales, Dictámenes..... al tenor del artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, por lo que, en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Memorándum SNE911-DL-467-2024, la Dirección Legal remite: **Dictamen Legal No. SNE-911-DL-025-2024** en donde emite: **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con los procedimientos establecidos conforme a Ley, para la LICITACIÓN PRIVADA No. SEP-SNE911-LP-003-2024 “ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)” basándose en que los Pliegos de Condiciones de la Licitación Privada son congruentes de conformidad con lo establecido en los artículos 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el modelo de la Oficina Normativa de Contratación del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO (10): Que la Unidad de Compras y Adquisiciones en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) solicita la Certificación de la documentación que contiene los Pliegos de Condiciones para la LICITACIÓN PRIVADA No. SEP-SNE911-LP-003-2024 “ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)” al Comparador Público Certificado (CPC-0063); y que en la misma fecha el Comprador Público Certificado remite VISTO BUENO, haciendo constar



que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la Contratación Pública.

CONSIDERANDO (11): Que por tratarse de una Licitación Privada Nacional y que, en atención a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde establece "DEBER DE INFORMAR Y DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA". Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado", y en aras del principio de igualdad, libre competencia, principio de publicidad y transparencia, en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) la Dirección del Sistema Nacional de Emergencia 911, mediante oficio No. 612-SNE911-DN-CI-2024 a la Secretaria de Estado en el Despacho Presidencial y en cumplimiento al comunicado dirigido a toda la Administración Pública según OFICIO SSEP-AV-64-2023, solicitó autorización para realizar el proceso de publicación de la **LICITACIÓN PRIVADA No. SEP-SNE911-LP-003-2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)"** en el Diario Oficial la Gaceta, y que en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) invitó a las empresas interesadas, inscritas en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado a presentar ofertas para la presente **LICITACIÓN PRIVADA No. SEP-SNE911-LP-003-2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)"** en el portal oficial de ONCAE/HONDUCOMPRAS.

CONSIDERANDO (12): Que la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), realizó los actos preparatorios a la Licitación Privada, mismos que son requeridos para someter un contrato, con el propósito de obtener ofertas que cumplan con las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones de la invitación a ofertar según la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (13): Que de acuerdo a lo establecido y en cumplimiento al artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Dirección Administrativa y Financiera nombró mediante **MEMORÁNDUM SNE-911-DAF-1939-2024** de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas y Evaluación para el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. SEP-SNE911-LP-003-2024 “ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)”**

CONSIDERANDO (14): Que consta en el presente expediente de **LICITACIÓN PRIVADA No. SEP-SNE911-LP-003-2024 “ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)” ACTA DE APERTURA DE OFERTAS BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-003-2024 “ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)”** En la cual se establece: Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), reunidos en la sala de juntas ubicadas en el segundo piso del Edificio Operativo de las Instalaciones Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), siendo las 10:00 a.m. hora Oficial de la Republica de Honduras día y hora señalados para la apertura de las ofertas que contienen la documentación presentada para el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-003-2024**

Página 7 de 13
DLAGOS

 2290 -7800

“**ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)**” se dio inicio a la audiencia de Apertura de Ofertas en cumplimiento a lo expresado en los artículos 123 y 124 del RLCE El acto de apertura inició a las 10:00 a.m. por la Ingeniera Carolina Alas Jefa de la Unidad de Compras y Adquisiciones, por presentarse una oferta sin representación legal, y en virtud de no presentarse otros oferentes se estableció una ampliación de 30 minutos en la recepción de ofertas, debido al cierre de múltiples calles que pudieren obstaculizar el paso a los posibles oferentes, de conformidad con todo el Comité de Apertura y recepción de ofertas, cumpliéndose el plazo establecido, se dio la bienvenida posteriormente la moderadora procedió a la apertura de la oferta presentada, siguiéndose el protocolo se dio lectura en voz alta. La oferta económica recibida para “**ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)**” para el año 2024 fue la siguiente:

Nº	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA	Nº DE FIANZA O GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	NOMBRE DE LA ASEGURADORA/ BANCO / VIGENCIA	MONTO DE LA FIANZA / GARANTÍA BANCARIA
1	INVERSIONES MÚLTIPLES LAM S. DE R.L.	L 2,017,169.00	Cheque Certificado No. 00000104	Banco de América Central Honduras, S.A (BAC) de fecha 05 de septiembre del año 2024.	L 40,343.38

No. Lote	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Mueble de cocina para microondas	2	Unidad	6,741.00	13,482.00
2	Archivos de cuatro gavetas	10	Unidad	13,832.00	138,320.00
3	Archivos flotantes de tres depósitos	3	Unidad	7,280.00	21,840.00
4	Juego de muebles	2	Juego	32,200.00	64,400.00
5	Casilleros de 20 depósitos	15	Unidad	34,832.00	522,480.00
6	Camas tipo literas	4	Unidad	25,291.00	101,164.00
7	Mesas de noche	4	Unidad	5,950.00	23,800.00
8	Escritorios tipo L	10	Unidad	13,986.00	139,860.00
9	Cunas de madera	10	Unidad	13,727.00	137,270.00
10	Andadores	10	Unidad	6,279.00	62,790.00
11	Mesas para niños	10	Unidad	6,020.00	60,200.00
12	Sillas para niños	60	Unidad	1,589.00	95,340.00
13	Sillas altas para comer, para bebés	10	Unidad	3,066.00	30,660.00
14	Corralitos para niños y bebés, plegables	5	Unidad	9,100.00	45,500.00
15	Estantes para guardería	4	Unidad	12,390.00	49,560.00
16	Mecedoras para bebés	6	Unidad	6,286.00	37,716.00
17	Juegos infantiles pequeños con columpios, deslizador incluidos	1	Unidad	41,986.00	41,986.00
18	Mesa de futbolito grande	1	Unidad	13,860.00	13,860.00
19	Mesa de pin pon	1	Unidad	13,846.00	13,846.00
20	Armarios para niños	3	Unidad	11,830.00	35,490.00
21	Casilleros para niños de 15 depósitos	3	Unidad	34,832.00	104,496.00
				Sub Total	L.1,754,060.00
				Impuesto Sobre ventas	L.263,109.00
				Oferta Total	L. 2,017,169.00

CONSIDERANDO (15): Que la Comisión de Evaluación nombrada al efecto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 136 inciso A de su Reglamento, efectuó el análisis y la evaluación de las ofertas en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitió el **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-003-2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)"** **CONSIDERANDO:** Que, en fecha lunes, nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticuatro, se procedió a evaluar la documentación presentada por La Empresa INVERSIONES MULTIPLES LAM S. DE R. L., misma que fue la única en presentar oferta para la **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-003-2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)"**, y habiendo revisado los documentos: 1. **Garantía de Mantenimiento de Oferta Original/ Cheque Certificado:** El oferente presenta Cheque Certificado N°. 00000104 por la cantidad de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L 40,343.38)**, mismo que viene dirigido a la **COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN** y no como corresponde a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)**. Documento que es **NO SUBSANABLE**. **CONSIDERANDO:** Que conforme lo establece el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, enuncia: Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; ... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación. A su vez el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado entre otros dice: "la licitación se declarará fracasada... cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el

Titulo IV, Capitulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueron admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración..." Por lo tanto, este comité de evaluación, **RECOMIENDA** a la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencia declarar **FRACASADA** la **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-003-2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)"** en virtud de que no se cumplieron con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones según la sección 10-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR **Documentos NO subsanables** y lo que establece el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 110, 126 inciso b), 131 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en tal sentido no sigue en las fases evaluables necesarias para continuar en el proceso.

CONSIDERANDO (16): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Dirección Legal emitió Dictamen Legal No. SNE911-DL-038A-2024 de fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en el cual establece: esta Dirección Legal, **EMITE DICTAMEN LEGAL DESFAVORABLE** para que se continúe con el proceso precitado y se recomienda que el proceso se **DECLARE FRACASADO** por según lo establecido en los artículos siguientes Artículos 38 numeral 2, 47, 57 numerales 1 y 2 y 99 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con los artículos 110, 126 numeral b) 131, 136 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el NO cumplimiento a lo establecido en los pliegos de condiciones para la Licitación Privada que no son subsanables por el oferente.

CONSIDERANDO (17): Que De acuerdo a lo establecido y en cumplimiento con la Ley de Contratación del Estado en el artículo **57.-LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA** "El Órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones". Y conforme al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el artículo **172.-CASOS EN QUE PROCEDE:** "La licitación



pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la ley, según corresponda”.

CONSIDERANDO (18): Que del análisis realizado a la documentación acompañada a la presente **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-003-2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)"**, financiada con Fondos Nacionales y visto el Informe de Evaluación y el Dictamen Legal correspondiente, es procedente en derecho emitir una resolución que sea conforme a su respectivo Dictamen Legal.

POR TANTO:

Esta Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), y en aplicación de los artículos número: 321, 323, 324 y 364 de la Constitución de la República; artículos 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 23, 26, 32, 33, 38 numeral 02; 39, 40, 46, 47, 53, 57, 59, 60 y 99 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 7 literal e), i), o), 9, 10, 11, 19, 37, 53, 98, 100, 106, 110, 122, 123, 125, 126 literal b), 131, 136 literal a), 149, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, artículo 7 reformado del Decreto 49-2021 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), PCM-11-2023 y PCM-07-2024.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITIDA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, Y EN BASE AL DICTAMEN LEGAL DE FECHA ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EMITIDO POR LA DIRECCIÓN LEGAL, SOBRE LA **LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-003-2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA**

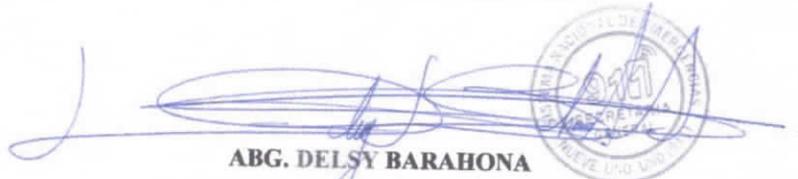
INFANTIL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)"

SEGUNDO: DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PRIVADA SEP-SNE911-LP-003-2024 "ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIAS MÉDICAS (UREM) Y LA APERTURA DE LA GUARDERÍA INFANTIL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)" EN VIRTUD DEL NO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PRIVADA QUE NO SON SUBSANABLES POR EL OFERENTE Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

TERCERO: EXTENDER LA CERTIFICACIÓN DE ESTILO O COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES INTERESADAS Y A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS EFECTOS LEGALES SUBSIGUIENTES. -NOTIFÍQUESE.


ABG. MIROSLAVA CERPA

COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISION INTERVENTORA
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911)


ABG. DELSY BARAHONA

SECRETARIA GENERAL POR DELEGACIÓN
SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (SNE-911)

